

ciudad de Ley

Existe un oficio del Director de la Casa  
de Correos y Carreos de esta Ciudad, en fecha  
de hoy, en que manifiesta que en virtud  
de un Real Cédula de 27 de Mayo de 1808  
se mandó al Sr. Comandante de Armas de esta  
Ciudad que se acordase al pago del impuesto  
de cuartos y octavo de real por de las guerras  
de esta Ciudad, con destino a la  
atención de los gastos de dicho establecimiento  
se evitase el abuso de que se ha hecho  
por lo cual se ordena a esta Corporación  
el expresado Director p. q. tome en  
consideración este asunto y disponga  
que los cuartos y octavo de real a la  
figura de esta Ciudad se pague al pago  
del mencionado impuesto. Entendiéndose  
por este Ayuntamiento y Ciudad: lo se ordena  
al Sr. Comandante de Armas para que  
no permita sacar por alguna de las  
casas sin que le cuente habiendo satisfecho  
el impuesto de guerra (tanto), cuya  
cuota es extensiva a las casas que se  
tenen en el barrio de San Juan, para lo cual ya  
fue designado el auxiliar al Sr. Comandante en el cum-  
plimiento de esta determinación se expe-  
dida la competente orden a la Junta de  
de Dto. Ciudad

